



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL SUMARIO EN ACCIÓN REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR MARIO LARGO CARRILLO EN CONTRA DE ALVARO JAIMES.

Por intermedio de apoderada judicial el señor MARIO LARGO instaura demanda verbal reivindicatoria en contra de ALVARO JAIMES:

En razón a la naturaleza del asunto (Artículo 28 del C.G del P) y la cuantía del bien cuya reivindicación se pretende- determinada por el avalúo catastral obrante en la escritura pública de compra venta- (Artículo 26 del C.G del P.) y como se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículos 82 y siguiente, Artículo 390 del C.G.P y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 se procederá a la admisión de la demanda, impartiéndole el trámite previsto por el artículo 390 y siguientes del C.G. del P.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria- Acción reivindicatoria de dominio que instaurada por MARIO LARGO CARRILLO a través de apoderado judicial en contra de ALVARO JAIMES.

SEGUNDO: IMPARTIR A LA DEMANDA, el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, previsto por los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese al demandado conforme al Art. 290 y siguientes del C.G.P; Córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar pedida, el demandante debe prestar caución por el equivalente al 20% del valor del avalúo catastral – numeral 2º art.590 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la abogada DANA NICOL LÓPEZ MEDINA, identificado conforme a los datos contenidos en el registro del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA como apoderada judicial del señor MARIO LARGO en los términos del poder conferido.

APPELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
LOPEZ MEDINA	DANA NICOL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	63535261	240341	VIGENTE	-	NICOLMEDINA82@GMAIL.COM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **055** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy DOCE (12) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3f4e9579299c43de7b1ab97098e5a1b148a476cab5af046e6d0e8b57fe94d7

Documento generado en 11/11/2021 03:43:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia